707

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre dieciocho de dos mil veinte

Radicado 2011-00337-01

No se accede a lo pedido en escrito precedente, toda vez que la carga de esa actuación compete al extremo ejecutante en la causa laboral.

NOTIFIQUESE,

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM